



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA  
Y COMPETITIVIDAD

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
E INSPECCIÓN DE SERVICIOS

O F I C I O

S/REF: D-332053-EI

N/REF:

ASUNTO: Comunicación de resolución de  
Reconocimiento de compatibilidad.

DESTINATARIO: CNIO-ISCIII

La Oficina de Conflictos de Intereses ha comunicado a esta Subsecretaría, por escrito cuya copia se adjunta, la resolución de su Directora, por delegación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se reconoce la compatibilidad con una actividad privada por cuenta propia solicitada por D. JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ VERA, empleado público de ese organismo.

Lo que, con traslado de los escritos de notificación, se comunica para su conocimiento y devolución a esta Inspección del duplicado del escrito de notificación al interesado, una vez firmado por el mismo, para su posterior remisión a la Oficina de Conflictos de Intereses.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Carmen Simón Adiego

Pº DE LA CASTELLANA, 162, Pº9  
28071 MADRID  
TEL: 91 6037648



Ref.: D-332053-EI

Sr. Subsecretario de Economía, Industria y  
Competitividad  
28071 – Madrid

**SOLICITANTE**

D. José Ignacio Fernández Vera

**ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO**

Adjunto al Gabinete de Gerencia

Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III

Instituto de Salud Carlos III

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Madrid

**ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR:**

Ejercicio libre de la abogacía.



Con fecha 28 de febrero de 2018, la Subdirectora General de Régimen de los Altos Cargos ha adoptado la siguiente resolución:

*"Este Ministerio, visto el expediente iniciado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre; como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados, teniendo en cuenta que no concurren ninguna de las prohibiciones generales o específicas establecidas en la citada Ley y en el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, (B.O.E. de 4 de mayo de 1985) que la desarrolla; y de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad.*

*Resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, excluyéndose de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que está adscrito el interesado o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia y, en particular, de aquellos, bien sea ante los Tribunales o fuera de ellos, que coincidan con el horario del puesto público, no pudiendo actuar profesionalmente en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley.*

*Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley, no podrá percibir más de una remuneración – entendida como cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional- con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales.*

*El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.*

*Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación. Madrid, 28 de febrero de 2018. La Subdirectora General de Régimen de los Altos Cargos, Flor María López Laguna. (Por delegación Orden .HAP/1335/2012 de 14.06.2012 - B.O.E. 21.06.2012 y de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 415/2016, de 03.11.2016 - BOE de 04.11.2016 y en las disposiciones adicionales tercera y quinta del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio – BOE de 29.07.2017)."*

Lo que se comunica para su conocimiento y se informa que la resolución ha sido notificada al interesado/a.

Madrid, 28 de febrero de 2018.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA

María José Pelayo Jiménez

